



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 144

Armenia, 08 de Julio de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

144. Resolución 0001154 del 22 de Junio de 2016, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZAN LOS DIGNATARIOS, Y LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO, DEL CLUB DEPORTIVO AMÉRICA 27**"

Resolución 0001154 del 22 de Junio de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZAN LOS DIGNATARIOS, Y LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO, DEL CLUB DEPORTIVO AMÉRICA 27”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución No. 1145 del 20 de junio del 2016, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1085 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N° 0001154 DE 22 JUN 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZAN LOS DIGNATARIOS, Y LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO, DEL CLUB DEPORTIVO AMÉRICA 27”

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución No. 1145 del 20 de junio del 2016, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1085 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

CONSIDERANDO

- A. Que mediante la resolución No. O.J. 295 del 3 de octubre de 1984, el Departamento del Quindío, reconoció personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO AMÉRICA 27.
- B. Que el Decreto Nacional 0525 del 6 de marzo de 1990 *“Por el cual se reglamentan los artículos 55, 57, 59 y 60 de la Ley 24 de 1988, parcialmente los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 29 de 1989 y se dictan otras disposiciones.*, establece en el artículo 27 la competencia a los Gobernadores para el reconocimiento y la cancelación de personerías jurídicas de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con fines de recreación y deportes así:

“(…) Delégase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior.(…)”

- C. Que el artículo 35 ibídem, establece que las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias deberán dirigirse al Gobernador así: **“(…) ARTÍCULO 35. Las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias, deberán dirigirse al Gobernador respectivo o al Alcalde Mayor de Bogotá, y se someterán a las mismas formalidades que los artículos anteriores establecen para el otorgamiento de la personería jurídica. Para la aprobación de las reformas, únicamente se considerarán los aspectos sobre los cuales hayan recaído las decisiones y modificaciones aprobadas por la Asamblea General.(…)”**
- D. Que el artículo 24 del Decreto nacional 1228 de 1995, se establece la competencia para el reconocimiento de la personería jurídica de los organismos deportivos así:

RESOLUCIÓN N° DE

"(...) La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter deportivo.(...)".

- E. Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto nacional 1085 del 2015, establece; "(...) Otorgamiento de la Personería Jurídica y del Reconocimiento Deportivo a los Organismos Deportivos Territoriales. Para el otorgamiento de la personería jurídica a los organismos deportivos de los niveles departamentales y del Distrito Capital, lo mismo que los del nivel municipal que así lo requieran, las entidades territoriales podrán adoptar en sus propios reglamentos los requisitos y procedimientos dispuestos en el presente Decreto. (...)".

- F. Que los Clubes Deportivos son organismos privados que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 181 de 1995 y el artículo 1º del Decreto Nacional 1228 de 1995, así:

"(...) Artículo 50. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, **los organismos privados**, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.(...)".

"(...) Artículo 1º. Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

- G. Que las entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte se encuentran exceptuadas del registro ante las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Nacional 427 de 1996, el cual establece; "(...)Excepciones. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes:

...8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto- Ley 1228 de 1995. (...)".

- H. Que la función de reconocimiento de la personería jurídica, implica la de inscribir los nombres de representantes legales, dignatarios y miembros de los órganos directivos y de fiscalización, y la de certificar sobre los mismos, sobre la existencia de la persona jurídica y sobre los demás aspectos que obren en los expedientes y se refieran a determinaciones o hechos que consten en las actas, documentos y estatutos que en ellos reposen.
- I. Que analizada sistemáticamente la normativa anteriormente mencionada, se concluye que el Departamento del Quindío, es Competente para ordenar la inscripción de los Dignatarios y de las reformas estatutarias, de las Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, del Nivel Departamental, dentro de las cuales se encuentran los **CLUBES DEPORTIVOS**.
- J. Que el señor **JOSÉ GARDEL CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.587.044, en calidad de Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO AMÉRICA 27**", con domicilio en el Municipio de Calarcá, Quindío, radicado en la oficina de gestión documental el 28 de marzo del 2016, con el No. R-7120,

RESOLUCIÓN N.º **0001154** DE **22 JUN 2016**

solicitó ante el Departamento del Quindío, **LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**, del mencionado Club, elegidos mediante decisión adoptada en Asamblea General Ordinaria XXXV, celebrada el 19 de marzo del 2016.

Para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

- Resolución No 032 del 27 de febrero del 2016
 - Reglamento para la Asamblea Ordinaria del 19 de marzo del 2016.
 - Acta de Asamblea General XXXV del 19 de marzo del 2016
 - Control de Asistencia a la Asamblea General XXXV del 19 de marzo del 2016.
 - Acta No. 003 del 21 de marzo del 2016, de la Junta Directiva.
 - Informe del Presidente
 - Estado de Resultados Comparativo
 - Estado de Resultados al 31/12/2015
 - Notas a los estados financieros
 - Informe del Fiscal
 - Copia de los Documentos, que acreditan el requisito de capacitación del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero.
- K.** Que mediante oficio DAJCR. OFIC N. 173-2016, del 8 de abril del 2016, el Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones del Departamento del Quindío, solicitó al Señor **JOSÉ GARDEL CORTÉS**, subsanar la solicitud mencionada en el literal anterior, toda vez que no cumplía con los algunas disposiciones de la Resolución 231 del 2011, expedida por COLDEPORTES, referente a los integrantes de la comisión disciplinaria y sus conformación, y al cumplimiento del requisito de capacitación exigido por la Resolución 547 de 2010, expedida por COLDEPORTES, por uno de los miembros del órgano de Administración, y referente al nombramiento del fiscal suplente.
- L.** Que el señor **JOSÉ GARDEL CORTÉS**, mediante oficio del 26 de abril del 2016, radicado en la oficina de gestión documental en la misma fecha, con el No. R-10273, **presentó documentos de reforma al estatuto y reglamento del Club**, adoptada en Asamblea extraordinaria del 23 de abril del 2016 y documentos para subsanar lo requerido en oficio DAJCR. OFIC N. 173-2016, del 8 de abril del 2016.

Para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

- Acta de Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril del 2016
 - Control de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril del 2016
 - Resolución No. 033 del 16 de abril del 2016
 - Documento con los artículos reformados en el Estatuto y el Reglamento.
 - Control de Asistencia Asamblea Ordinaria XXXV del 19 de marzo del 2016.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación de Porcicultores de Filandia.
 - Cartilla de Estatutos y Reglamento Anteriores del Club, señalando artículos modificados.
- M.** Que mediante oficio DAJCR. OFIC N. 304-2016, del 6 de mayo del 2016, el Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones del Departamento del

RESOLUCIÓN N° DE

Quindío, informó al Señor **JOSÉ GARDEL CORTÉS**, que los documentos aportados con el oficio citado en el literal anterior, no cumplen con el requerimiento hecho, por dicha dependencia, por lo que lo requiere para que aporte acta del órgano de administración en la que se elige el tercer miembro de la comisión disciplinaria del club y la respectiva resolución de nombramiento, copia del documento que acredite el cumplimiento del requisito de capacitación exigido por la Resolución 547 de 2010, expedida por COLDEPORTES, toda vez que el aportado no satisface dicho requisito. Adicionalmente se requiere para que aporte el recibido de la convocatoria por parte de los miembros del club, para la Asamblea Extraordinaria del 23 de abril del 2016, y estatutos debidamente integrados con la reforma realizada.

N. Que el señor **JOSÉ GARDEL CORTÉS**, mediante oficio del 17 de junio del 2016, radicado en la oficina de gestión documental en la misma fecha, con el No. R-15534, presentó, para subsanar lo requerido mediante oficio DAJCR. OFIC N. 304-2016, del 6 de mayo del 2016, los siguientes documentos:

- Acta No. 006 del 15 de junio del 2016
- Resolución No. 001 del 16 de junio del 2016
- Control de entrega convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril del 2016
- Estatutos y Reglamento integrados con las reformas realizadas
- Copia de las cédulas de ciudadanía de los miembros de la Comisión Disciplinaria.

O. Que el "**CLUB DEPORTIVO AMÉRICA 27**", cuenta con Reconocimiento Deportivo Vigente de Conformidad con la Resolución No. 634 del 10 de septiembre del 2014, expedida por la Secretaria de Servicios Sociales y Salud del Municipio de Calarcá, allegada en copia simple a la Dirección de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones el 21 de junio del 2016.

P. Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada por parte del señor **JOSÉ GARDEL CORTÉS**, Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO AMÉRICA 27**" y teniendo en cuenta que la misma cuenta con Reconocimiento Deportivo Vigente, se concluye que es viable realizar la protocolización de los dignatarios de la Junta Directiva, del Órgano de Control y de la comisión disciplinaria del Club Deportivo en mención, así como de la reforma parcial de los estatutos y el reglamento del mismo, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, Resolución 231 de 2011 expedida por COLDEPORTES y en consecuencia ordenar su protocolización.

Q. Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad, respecto al quórum y procedimiento reglamentario, se constató que la elección de dignatarios y la reforma parcial estatutaria y del reglamento se realizó conforme a derecho.

R. Que el periodo para el cual se eligen los miembros de la Junta Directiva, del órgano de control, y de la Comisión de Disciplina, es de 2 años, contados a partir de la fecha de su elección, de conformidad con el artículo 45 del Estatuto (norma que por ser posterior dentro del mismo estatuto es la aplicable).

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN N° 0001154 DE 22 JUN 2016.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Protocolizar como miembros de la Junta Directiva, del órgano de control y de la comisión disciplinaria del **CLUB DEPORTIVO AMÉRICA 27**, para que cumplan con el período para el cual fueron elegidos, a las siguientes personas:

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

JOSÉ GARDEL CORTÉS
CC 2.587.044

VICEPRESIDENTE

ABAD ALBERTO RAMÍREZ GALLEGO
C.C 18.389.671

TESORERO:

JUAN MANUEL MUÑOZ ORTIZ
CC 18.399.960

SECRETARIO:

NOLBERTO RODRÍGUEZ SALCEDO
CC 79.100.141

VOCAL

ALBEIRO OSORIO VALENCIA
C.C 7.536.025

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL

HUGO FERNANDO VARGAS QUINTANA
CC 7.520.158

FISCAL SUPLENTE

CARLOS ARTURO ALVARAN LEITON
CC 7.521.973

RESOLUCIÓN N° DE

COMISIÓN DE DISCIPLINA

LUIS ALBERTO GIRALDO OSORIO
CC 18.385.066

FABIO SANTAMARIA RESTREPO
CC 9.775.385

WILMER GIL RAMÍREZ
CC 18.397.294

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolizar la reforma parcial de los estatutos y del Reglamento de la entidad denominada “CLUB DEPORTIVO AMÉRICA 27”.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como Representante Legal del CLUB DEPORTIVO AMÉRICA 27, al señor JOSÉ GARDEL CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.587.044, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal del CLUB DEPORTIVO AMÉRICA 27.

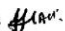
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia Quindío, a los veintidós (22) días del mes de junio del dos mil dieciséis (2016).

22 JUN 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Gobernadora (E)

Revisó: Faber Jemay López Narváez-Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 

Proyectó y elaboró: Paula Andrea Granada Baquero, Contratista 